



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221

San Isidro, 10 JUL. 2014

### LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 99-2014-0900-GRH/MSI del 13 de junio de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos concluye en que se declare la nulidad de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°323-2006-09-GM/MSI y de Alcaldía N° 185, en cumplimiento a los mandatos judiciales recaídos en la Acción Contenciosa Administrativa signada con Expediente N° 34267-2006-0-1801-JR-CA-06;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2006-09-GM/MSI del 13 de febrero del 2006, se resuelve disponer que a partir de la fecha la Sra. MILAGROS MARGARITA SALDAÑA MARENGO, que desempeñaba el cargo de Auxiliar Coactivo, por la adecuación a los instrumentos de gestión, ocupará el cargo de Auxiliar Coactivo en la plaza N° 69 del Cuadro para Asignación de personal vigente con el grupo ocupacional de Especialista;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 185 del 21 de junio del 2006, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Milagros Margarita Saldaña Marengo contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2006-09-GM/MSI;

Que, mediante Resolución N° 10 del 20 de agosto del 2009, el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, declara fundada la demanda interpuesta por Milagros Margarita Saldaña Marengo y ordena a la Municipalidad de San Isidro dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2006-09-GM/MSI y la Resolución de Alcaldía N° 185, debiendo con ello reconocer a la actora en su calidad de funcionaria;

Que, con Resolución N° 07 del 11 de marzo del 2011, expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, se confirma la sentencia a que se contrae el párrafo precedente;

Que, habiendo sido declaradas nulas de pleno derecho la Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2006-09-GM/MSI y la Resolución de Alcaldía N° 185, el Sexto Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima mediante la Resolución N° 13 del 14 de noviembre del 2012, ordena que se cumpla lo ejecutoriado;

Que, la Municipalidad de San Isidro a través de la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 15 de octubre del 2013, reconoció el derecho y condición de funcionarios con nivel remunerativo F-1, entre otros, a la Auxiliar Coactiva Milagros Margarita Saldaña Marengo;

Que, en concordancia con el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221

*judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1056 -2014-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el inciso 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 287-MSI;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2006-09-GM/MSI del 13 de febrero del 2006 y la Resolución de Alcaldía N° 185 de fecha 21 de junio del 2006, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 7 de fecha 11 de marzo del 2011, expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual confirmó la sentencia expedida por Resolución N° 10 de fecha 20 de agosto del 2009 del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, que a su vez declaró fundada la demanda de la señora Milagros Margarita Saldaña Marengo, contra la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO** al Órgano Jurisdiccional que mediante Resolución de Alcaldía N° 267 del 15 de octubre del 2013, esta Entidad cumplió con reconocer el derecho y condición de funcionario con nivel remunerativo F-1 a la Auxiliar Coactivo Milagros Margarita Saldaña Marengo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y la Procuraduría Pública Municipal para las acciones correspondientes, según sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAGDALENA DE MONZARZ STIER  
ALCALDESA

